

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 31763

Ref. Expediente N° NC2016/0000057

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 81852 del 11 de diciembre de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente patente de invención a la creación denominada: “COMPUESTOS TERMOADHERIDOS POR ALARGAMIENTO BASADOS EN PELÍCULAS ELÁSTICAS HIDROENREDADOS Y MÉTODOS PARA FABRICARLOS”, para las reivindicaciones 1 a 14, al considerar que cumplen con los requisitos de patentabilidad consagrados en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Asimismo, se niega el privilegio de patente para las reivindicaciones 15 a 19 al estimar que no cumplieron con el requisito establecido en los artículos 16 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 25 de enero de 2018 con el No. NC2018/0000703, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Inicialmente, en el punto uno (1) la sociedad recurrente hace una recopilación del trámite administrativo y termina con la referencia de la resolución recurrida N°81852, la cual deniega las reivindicaciones “... 15 a 19 de la presente invención, argumentando falta de novedad con base en cada uno de los documentos D1 (EP 0534863) y D2 (US 780324), citados durante el Examen de patentabilidad.”

2.1 Patentabilidad de la reivindicación 15.

2.1.1 Análisis de novedad.

Con base en lo manifestado por este Despacho, donde considera que la reivindicación 15 carece de novedad frente a las enseñanzas del documento D1, específicamente lo referido en el párrafo (0027) que “... anticipa el elemento técnico de la presente invención relativo a una capa de laminado elástico termoadherido por alargamiento basado en películas perforadas en la dirección de la máquina...” y en respuesta a dicha declaración, la sociedad recurrente presenta argumentos que justifican la novedad de la presente invención, así:

2.1.2 Argumentos frente al documento D1.

Inicialmente explica que la reivindicación 15 cumple con el requisito de novedad, como bien lo explicó en la respuesta al Oficio No.9715, ya que D1 no anticipa el objeto contenido en dicha reivindicación, por tanto llegar a la conclusión de falta de novedad se deriva de una equivocada comparación de los elementos técnicos entre ambas invenciones, es decir, “... el análisis de novedad compara las aberturas de la película perforada elástica de la dirección de la máquina de la presente invención con las aberturas formadas en la estructura no tejida de D1, resultantes del uso de una pantalla de soporte foránea (44) que tiene un patrón para formar una estructura no tejida con



Resolución N° 31763

Ref. Expediente N° NC2016/0000057

aberturas durante el entrelazado hidráulico de las fibras de la banda o bandas fibrosas.”
*, por lo que las aberturas formadas en dicho documento están presentes en la superficie de las superficies del material compuesto fabricado “... **y no en la capa de unión (22) del material termoplástico**, el cual en D1 se funde mediante un tratamiento térmico para fijar las fibras del material de tela no tejido en la estructura del compuesto.”*

Para dar mayor claridad a lo expresado anteriormente, la sociedad recurrente explica con más detalle la configuración del compuesto no tejido de D1: “*En primer lugar, me permito esclarecer a qué aberturas hace referencia el párrafo (0027) de D1, que cita el Examinador, y que corresponde exactamente a la Columna 6, línea 42 a la columna 7, línea 3 de dicho documento*”

- Las aberturas creadas en el proceso de hidrogenado “...**no se forman en una capa elastomérica soplada por fusión sino en la banda fibrosa formada por hidrogenado de las fibras sobre la superficie de soporte**, cuando esta superficie tiene un patrón para la formación de dichas aberturas en la banda fibrosa resultante.”
- “... la capa termoplástica soplada por fusión (22) de D1 es tal que las fibras que la conforman no migran hacia las otras capas del compuesto, sino que son precisamente las fibras de las dos capas fibrosas del compuesto las que migran hacia la capa de fibras sopladas por fusión en el proceso de hidrogenado para hidrogenarse con la capa de fibras sopladas por fusión.”
- La capa termoplástica soplada por fusión es la que presenta la ventaja técnica de dicho documento, la cual busca lograr la integridad del compuesto de tal manera que las fibras de las capas fibrosas externas se encuentren adheridas a la capa termoplástica (22) “... para evitar los problemas de migración de dichas fibras desde la superficie del compuesto...”, y al mismo tiempo se mantienen las propiedades estéticas de suavidad dados por dicha capa fibrosa al compuesto. Lo anterior se encuentra divulgado en la columna 4, líneas 3 a 11 de D1.
- “... las fibras de la banda continua soplada por fusión **NO** migran hacia las capas fibrosas (...) en el compuesto resultante las aberturas estarán presentes en la banda o bandas fibrosas externas del compuesto (12, 36) y **NO** en la capa del material elastomérico (22). Es precisamente esta condición de no migración de las fibras de la banda termoplástica la que garantiza que el compuesto final muestre la estética requerida para este tipo de materiales, ya que la suavidad que aportan las capas fibrosas no se ve afectada por migración del material termoplástico, el cual no cuenta con tal propiedad estética.”

Con lo anterior es claro que D1 no anticipa la capa de laminado elástico termo-adherido por alargamiento, basado en películas perforadas en la dirección de la máquina, sin embargo, considera pertinente aportar consideraciones adicionales para demostrar que dicho documento no enseña dicha capa.

- D1 divulga que en la banda de soplado en fusión, las fibras son largas y se enredan de tal manera que es imposible eliminar una fibra de la masa de fibras, ya que las fibras de la capa fibrosa se enredan con la banda soplada por fusión, con lo que la banda fibrosa soplada por fusión retiene coherencia e integridad y las fibras sopladas por fusión presentan una mínima migración, “Lo anterior confirma que en el hidrogenado de las capas que conforman el compuesto de D1 **NO** hay migración de fibras sopladas por fusión hacia las capas fibrosas; por lo tanto, no habrá migración de dichas fibras hacia la superficie de formación, ni se formaran

Resolución N° 31763

Ref. Expediente N° NC2016/0000057

aberturas en la capa fibrosa por disposición de fibras alrededor de, por ejemplo, protuberancias en la superficie de formación, para formar aberturas.”

- Explica que según la divulgación contenida en la columna 7, líneas 9 a 16 de D1, es claro que “... *la capa termoplástica NO está constituida o basada en películas perforadas en la dirección de la máquina; evidentemente, la fusión térmica de las fibras en D1 lleva a una estructura continua sin aberturas de ningún tipo.*”, es decir, que la capa elastomérica soplada por fusión (22) no está hecha de películas perforadas, por lo que “... *dicha capa 22 no es comparable con la capa de laminados no tejidos termoadheridos por alargamiento basados en películas elásticas perforadas en la dirección de la máquina que se requiere de conformidad con la presente invención.*”

A la luz de lo anterior considera que D1 no anticipa cada una de las características técnicas esenciales reivindicadas en la reivindicación 15, por cuanto cumple con el requisito de novedad frente a lo divulgado por dicho documento.

2.1.3 Argumentos frente al documento D2.

De igual manera, en la resolución recurrida se argumentó que el documento D2, también anticipa las características técnicas esenciales de la reivindicación 15, sin embargo, la sociedad recurrente considera que dicho documento no divulga la unión por hidroenredado de las capas elástica y fibrosa del compuesto, por tanto no anticipa la materia reclamada. Explica que dicho documento hace referencia “... *a la producción de un material compuesto que incorpora una banda no tejida unida a una película elástica a través de la fusión en puntos de contacto. Por lo tanto, D2 no anticipa la característica técnica relativa a que una capa de laminado elástico termo-adherido por alargamiento basado en películas perforadas en la dirección de la máquina, esté hidro-enredada a través de todas sus capas laminadas con una capa fibrosa hidrófila.*”

Adicionalmente a lo anterior, menciona que no hay sugerencia en D2 que exponga, ya sea de forma explícita o implícita, que la unión de la película elástica a la capa no tejida de haga por hidroenredado de las mismas, toda vez que la unión que se contempla en dicho documento es por fusión entre las capas por medio de rodillos de presión que se emplean indistintamente de la técnica de fusión seleccionada, los cuales unen simultáneamente la película plástica al material no tejido y forman aberturas en la capa elástica. “*Con base en la divulgación de D2, no se puede concluir que la película elástica está unida al material no tejido por hidro-enredado de las fibras de éstos; cualquier interpretación en este sentido será equivocada, además de no permitida en el análisis de novedad.*”

Respecto al fragmento citado (D2, Col.12, líneas 43 a 53) para soportar el hecho que dicho documento afecta las características de la reivindicación 15, argumenta que la información relacionada al hidro-enmarañamiento de fibras se “...*presentan dentro del marco de la descripción del material de tela no tejido requerido en el compuesto de D2*”, es decir, toda la información contenida refiere al material de tela no tejido referenciado en el aparte II, y no a la unión de este a la película elástica, “... *unión que se describe en el aparte III de dicho documento relativo a la técnica de unión. Así la parte de D2 citada por ese Despacho, se refiere al tipo de material de tela no tejido que se puede emplear en esa invención.*”

De igual manera explica que en dicho aparte II se describen los componentes de las fibras y el tipo de fibras para el material de tela no tejido, el cual puede ser un material cardado o tener una estructura multicapa “... *como por ejemplo un laminado formado por*



Resolución N° 31763

Ref. Expediente N° NC2016/0000057

laminados unidos por hilado/soplados por fusión/unidos por hilado...”, también puede comprender un componente fibroso adicional, que puede ser enredado con el material de tela no tejido y contener un componente fibroso adicional, que puede estar enredado con el material de tela no tejido, que “... es precisamente a esta posibilidad que se hace referencia en la Columna 12, líneas 43 a 53, citadas por el Examinador para sustentar su posición sobre la novedad de la Reivindicación 15 de la presente invención...”

Adicionalmente explica que en dicho aparte se hace mención a que el material de tela no tejido puede contener un componente fibroso adicional, por ejemplo “...**una banda no tejida puede enredarse con otro componente fibroso** usando cualquiera de una variedad de técnicas de enmarañamiento conocidas en la técnica...”, por tanto es claro que el proceso de hidroenmarañamiento descrito en dicho fragmento hace referencia al material de tela no tejido y no que sea una técnica usada para unir la capa elástica y el material de tela no tejido. “Bajo las enseñanzas de D2, un compuesto que comprenda un material de tela no tejido enredado con otro componente fibroso deberá incluir necesariamente la capa elástica, y esta deberá estar unida por puntos de fusión al material no tejido, nunca por hidroenredado.” A la luz de lo anterior, considera que las enseñanzas de D2 no anticipan la materia contenida en la reivindicación 15, de la misma manera que las reivindicaciones dependientes 16 a 18.

2.1.4 Claridad de las reivindicaciones dependientes.

Ahora bien, frente a las objeciones de claridad planteadas sobre las reivindicaciones dependientes 15 a 19, la sociedad recurrente aclara que la reivindicación 19 objetada por falsa dependencia, fue retirada del capítulo reivindicatorio, por tanto dicha objeción se encuentra superada. En lo que respecta a la claridad de la reivindicación 15, considera que se encuentra debidamente definida, ya que los elementos que conforman el compuesto son:

- “una capa de laminado elástico termoadherido por alargamiento basado en películas perforadas en la dirección de la máquina; y
- Una capa fibrosa hidrófila”

Por su parte la configuración estructural de dichos elementos o componentes es:

- “capa de laminado elástico termoadherido por alargamiento basado en películas perforadas en la dirección de la máquina **que está hidroenredada por todas sus capas de laminado** con una capa fibrosa hidrófila.”

Adicionalmente, la sociedad recurrente explica que en el presente caso no es posible definir las proporciones de los elementos, toda vez que el concepto inventivo no se encuentra en una composición particular de las capas del compuesto, sino “... en la forma en la que están unidas una capa de laminado elástico termoadherido por alargamiento basado en películas perforas [sic] en la dirección de la máquina y una capa fibrosa hidrófila, y en la incorporación de dichas películas **perforadas** en el laminado elástico. Estas características esenciales resuelven los problemas técnicos relativos a la falta de absorbencia de los laminados termoadheridos por alargamiento, la falta de elasticidad de los laminados hidroenredados existentes en el arte previo, y al bloqueo físico del movimiento de líquido a través de un laminado; por lo tanto, las características que deben limitar el alcance de la protección son la película **perforada** y el hecho de que ésta **está hidroenredada por todas sus capas** con una capa fibrosa hidrófila, y no los materiales específicos utilizados para cada uno de estos componentes, los cuales no son elementos técnicos esenciales para resolver el problema técnico.”



Resolución N° 31763

Ref. Expediente N° NC2016/0000057

A la luz de todo lo expuesto anteriormente, considera que la reivindicación 15 cumple con el requisito de claridad ya que se define por los elementos técnicos que resuelven el problema técnico de una forma clara y concisa que permite su reproducción.

2.1.5 Análisis de nivel inventivo.

Complementario a los argumentos con los cuales soporta la novedad de la materia reclamada en la reivindicación 15, considera que los documentos D1 y D2 tampoco podrían anticipar su altura inventiva, ya que *“... ninguno de estos documentos aporta una sugerencia que lleve al técnico medio a configurar un compuesto no tejido elástico termo-adherido por alargamiento que incluya una capa de laminado elástico termo-adherido por alargamiento **basado en películas perforadas en la dirección de la máquina que está hidro-enredada por todas sus capas** de laminado con una capa fibrosa hidrófila.”*

2.2 Modificación al capítulo reivindicatorio.

La recurrente presenta una modificación al capítulo reivindicatorio, la cual no afecta la materia ya concedida en las reivindicaciones 1 a 14. *“Teniendo en cuenta la invención reclamada en las Reivindicaciones 15 a 18, tal y como se modifica en esta oportunidad, cumple el requisito de novedad estipulado en el Artículo 16 de la Decisión 486, así como también las provisiones del Artículo 18 de la misma Decisión, solito [sic] se revoque la Resolución No.81852 en su **Artículo Segundo**, y se otorgue la Patente de Invención a las Reivindicaciones 15 a 18 o a aquellas que ese Despacho considere patentables.”*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

3.1 Actuación administrativa.

El caso bajo revisión corresponde a una solicitud tramitada con el radicado bajo el N° NC2016/0000057, requerida en una oportunidad durante la etapa de examen de patentabilidad, a través del Oficio N° 9715 del 4 de julio de 2017. En dicha oportunidad se comunicó a la sociedad solicitante sobre la falta de claridad de los términos utilizados para caracterizar la materia reivindicada y se indicó que en el estado de la técnica se encontraban documentos a partir de los cuales era posible anticipar el proceso para fabricar un compuesto no tejido elástico termoadherido por alargamiento y el compuesto no tejido elástico termoadherido por alargamiento reclamado, de cara a las enseñanzas de los documentos D1 – EP 0 534 863 y D2 US 7,803,244 - de la modalidad prevista en el capítulo reivindicatorio incluido en el radicado bajo el N° NC2016/0000057 del 21 de octubre de 2016.

Frente a las objeciones formuladas por el Despacho, la sociedad solicitante presentó un nuevo capítulo reivindicatorio con el radicado bajo el N° NC2016/0000057 del 29 de septiembre de 2017, conformado por diecinueve (19) reivindicaciones. No obstante, se concluyó que no se encontraban superados los impedimentos para la concesión, por lo que mediante la Resolución N° 81852 del 11 de diciembre de 2017, el Despacho decidió conceder parcialmente la invención, al considerar que las reivindicaciones 1 a 14 cumplían con los requerimientos del artículo 14 de la Decisión 486, y denegó las reivindicaciones 15 a 19 por no cumplir con el requisito de novedad y de nivel inventivo. De igual manera, se objetó también el incumplimiento del requisito 30 de la Decisión 486.

3.2 Modificación al capítulo reivindicatorio.



Resolución N° 31763

Ref. Expediente N° NC2016/0000057

Es importante mencionar que se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio, compuesto por 18 reivindicaciones, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486 y por lo tanto dicho capítulo reivindicatorio será objeto de este estudio.

Es importante resaltar que la modificación del capítulo reivindicatorio se centró en eliminar la reivindicación 19, la cual fue afectada por no cumplir con el requisito de concisión, las demás reivindicaciones no presentaron modificación alguna.

3.3 Patentabilidad de la reivindicación 15.

Frente al estudio de patentabilidad donde el análisis de la materia reclamada derivo en que la materia contenida en la reivindicación 15 no cumple con el requisito de novedad, a la luz de la divulgación de los documentos D1 y D2, es pertinente resaltar que para contestar los argumentos de la sociedad recurrente se realizó nuevamente la revisión de las enseñanzas de dichas anterioridades, la divulgación de la presente invención y los argumentos de la recurrente, con lo cual este Despacho encuentra lo siguiente:

3.3.1 Análisis del documento D1.

- El documento D1 busca encontrar telas no tejidas que mejoren su resistencia, con el anclaje de fibras cortadas que disminuyan la formación de bolitas y mejoren su suavidad. Resalta que se presentan dichos problemas cuando uno de los componentes del material es un material de fibra hidrófoba, tal como fibras hidrófobas elastoméricas que pueden tener una sensación gomosa indeseable (Col.2, líneas 42 a 55).
- Lo anterior se resuelve con telas no tejidas de resistencia y/o estética mejoradas, donde las telas pueden incluir fibras cortadas, fibras naturales y pulpa de madera firmemente ancladas en la tela de modo que se minimice o eliminen la formación de pelusa, borrosidad y la formación de bolitas. Las telas pueden ser elásticas y no elásticas (Col.2 y 3, líneas 55 a 58 y 1 a 7 respectivamente). De igual manera menciona que las telas no tejidas según la invención pueden fabricarse fácilmente mediante hidroenmarañado, que incluye una primera capa fibrosa no tejida, tal como una capa de fibras cortadas cardadas, con una segunda capa de fibras termoplásticas fundidas por soplado. Después del hidroenmarañado, el laminado se somete a un tratamiento de unión para la fusión térmica de las fibras de soplado, para que dichas fibras se deformen en una estructura sustancialmente no fibrosa que se extiende a lo largo del ancho y la longitud de la capa de fibra fundida por soplado (Col.3, líneas 25 a 48).

De lo anterior se encuentra que si bien dicho documento divulga procesos de hidroenmarañado y de capas termoplásticas, estas son fusionadas térmicamente, sin que se sugiera que la capa sea termo-adherida por alargamiento como bien se reivindica en la reivindicación 15.

Respecto a los argumentos de la sociedad recurrente en cuanto a que la capa termoplástica soplada por fusión (22) se conforma de tal manera que no migra hacia las otras capas del compuesto, sino que son precisamente las fibras de las dos capas fibrosas del compuesto las que migran hacia la capa de fibras sopladas por fusión en el proceso de hidroenredado, para hidroenredarse con la capa de fibras sopladas por fusión, este Despacho encuentra que dichos argumentos son válidos, toda vez que el documento D1 divulga que la capa de soplado en fusión (22) permanece principalmente en una parte de la sección transversal sustancialmente discreta en el interior de la banda compuesta



Resolución N° 31763

Ref. Expediente N° NC2016/0000057

(Col.7, líneas 4 a 16). De igual manera, se advierte que es correcto que la condición de no migración de las fibras de la banda termoplástica es la que garantiza que el compuesto final muestre la estética requerida para este tipo de materiales, ya que la suavidad que aportan las capas fibrosas no se ve afectada por migración del material termoplástico, el cual no cuenta con tal propiedad estética.

De lo anterior, es claro que la configuración presentada por el documento D1 presenta cualidades estéticas diferentes a las de la presente invención, ya que dicho documento no busca mejorar la absorción del compuesto no tejido elástico mediante capas específicas, es por tanto que D1 no anticipa la capa de laminado elástico termo-adherido por alargamiento, basado en películas perforadas.

3.3.2 Análisis del documento D2.

- El documento D2 divulga un compuesto no tejido elástico que contienen una película elástica laminada a uno a más materiales de tela no tejidos. El material compuesto se forma pasando la película a través de una línea de contacto, para unir la película al material no tejido (resumen).
- En la descripción detallada de la invención se hace una representación específica de los diferentes elementos que componen el compuesto no tejido, entre ellos: la película elástica (aparte I), el material de tela no tejido (aparte II); de igual manera la explicación de la técnica de laminación (aparte III).
- En lo que respecta a la unión de las capas elástica y fibrosas del compuesto, el documento D2 divulga que la laminación entre la película y el material en banda no tejido se realiza generalmente mediante la técnica de enlace con patrón (por ejemplo, enlace de punto térmico, enlace ultrasónico, etc.), donde en la unión por puntos térmicos se emplean rodillos, que tienen una pluralidad de elementos de unión elevados para unir simultáneamente la película a los materiales de banda no tejidos (Col.13, líneas 25 a 42).
- D2 divulga que la película se puede estirar antes de la laminación, mediante rollos que giran a diferentes velocidades de rotación, de tal modo que la lámina se estire a la relación de estiramiento deseada en la dirección de la máquina (Col.15, líneas 28 a 30).

De lo anterior, este Despacho advierte que son correctas las apreciaciones de la sociedad recurrente cuando considera que dicho documento D2 no divulga la unión por hidrogenado de las capas elástica y fibrosa del compuesto, por tanto no anticipa la materia reclamada. Por lo tanto, D2 no anticipa la característica técnica relacionada con que la capa de laminado elástico termo-adherido por alargamiento basado en películas perforadas en la dirección de la máquina, se encuentre hidro-enredada a través de todas sus capas laminadas con una capa fibrosa hidrófila, es decir, es correcto que D2 no menciona o sugiere que la unión de la película elástica a la capa no tejida se haga por hidrogenado de las mismas, ya que la unión en dicho documento se realiza por fusión entre las capas por medio de rodillos de presión que tienen grabados, los cuales unen simultáneamente la película plástica al material no tejido y forman aberturas en la capa elástica.

- El documento D2 menciona que el material de tela no tejido también puede contener un componente de fibra adicional de tal manera que se considere como compuesto. Por ejemplo, una tela no tejida puede estar enredada con otro componente fibroso usando cualquier técnica de enredado conocido en el estado

Resolución N° 31763

Ref. Expediente N° NC2016/0000057

de la técnica (ej. Hidráulico, aire, mecánico, etc.). En otra modalidad, la tela no tejida es enredada integralmente con fibras de celulosa usando hidroenredado. De lo anterior, se advierte que es cierto que la característica de hidroenredado divulgado en D2 se hace dentro del marco de la descripción del material de tela no tejido, por tanto es claro que el proceso de hidroenmarañamiento no es una técnica usada para unir la capa elástica y el material de tela no tejido, por lo que a la luz de lo anterior, D2 no anticipa la materia contenida en la reivindicación 15, por cuanto existe al menos una diferencia entre ambas divulgaciones.

A la luz de las enseñanzas del documento D2, este Despacho advierte que es correcto el argumento de la sociedad recurrente cuando menciona que según la configuración revelada por D2 *“... un compuesto que comprenda un material de tela no tejido enredado con otro componente fibroso deberá incluir necesariamente la capa elástica, y esta deberá estar unida por puntos de fusión al material no tejido, nunca por hidroenredado.”* Con lo cual se reitera que el documento D2 no anticipa la materia contenida en la reivindicación 15, de la misma manera que las reivindicaciones dependientes 16 a 18.

3.3.3 Claridad de las reivindicaciones dependientes.

Respecto a los argumentos de la recurrente sobre la claridad de la reivindicación 15 y sus dependientes, en cuanto a que el concepto inventivo no se basa en una composición particular de las capas del compuesto, sino en la forma en la que se encuentran unidas una capa de laminado elástico termoadherido por alargamiento basado en películas perforadas en la dirección de la máquina y una capa fibrosa hidrófila, este Despacho encuentra que le asiste la razón a la recurrente, toda vez que es claro que son las características técnicas que resuelven los problemas técnicos las que priman en las reivindicaciones, por lo tanto, es correcto que las características que están limitando el alcance de la protección se enfocan en la película perforada y el hecho de que ésta está hidroenredada por todas sus capas con una capa fibrosa hidrófila, con lo cual se entienden por superadas las objeciones presentadas sobre la reivindicación 15, por tanto cumple con lo estipulado en el artículo 30 de la Decisión 486.

3.3.4 Análisis de nivel inventivo.

Ahora bien, respecto al análisis de nivel inventivo, y con base en las diferencias encontradas entre las enseñanzas de los documentos D1 y D2 y la materia reclamada en la reivindicación 15, este Despacho advierte que le asiste la razón a la sociedad recurrente en cuanto a que ninguno de dichos documentos D1 y D2 podrían anticipar la altura inventiva de la materia reclamada en la reivindicación independiente 15 y sus dependientes, toda vez que en dichas enseñanzas no hay sugerencia razonable que lleve al técnico medianamente versado en la materia a configurar un compuesto no tejido elástico termo-adherido por alargamiento, en el cual se incluya una capa de laminado elástico termo-adherido por alargamiento basado en películas perforadas en la dirección de la máquina que está hidro-enredada por todas sus capas de laminado con una capa fibrosa hidrófila.

Por tanto, a la luz de lo anterior es posible reconocer que además la invención presenta una ventaja técnica sobre el estado de la técnica trasladado, por cuanto resolvió el problema de la necesidad de desarrollar compuestos no tejidos elásticos adheridos por alargamiento que mejoran sus propiedades de absorberencia y de bloqueo físico del movimiento de líquido a través de un laminado, con lo cual es posible establecer que la materia presentada el 25 de enero de 2018 cumple con los requisitos de novedad, y nivel inventivo, toda vez que las características técnicas esenciales reclamadas no son anticipados solos o en combinación por los documentos D1 ni D2.



Resolución N° 31763

Ref. Expediente N° NC2016/0000057

CUARTO: Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 18 incluida(s) en el escrito radicado bajo el No. NC2017/0000695 del 25 de enero de 2018, cumplen con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución 81852 del 14 de diciembre de 2017, por medio de la cual se concedió parcialmente una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS TERMOADHERIDOS POR ALARGAMIENTO BASADOS EN PELÍCULAS ELÁSTICAS HIDROENREDADOS Y MÉTODOS PARA FABRICARLOS”

Clasificación IPC: B32B 37/00, B32B 23/10, B32B 7/02, B32B 5/26.

Reivindicación(es): 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0000695 del 25 de enero de 2018, según anexo 1.

Titular: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC.

Domicilio(s): 2300 WINCHESTER ROAD, NEENAH, WISCONSIN 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Shawn E. JENKINS, Joseph K. BAKER.

Prioridad) N° 20/12/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/919,475.

Solicitud internacional N°: PCT/US2014/071546 **Fecha:** 19 de diciembre de 2014.

Vigente desde: 19 de diciembre de 2014

Hasta: 19 de diciembre de 2034.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad KIMBERLYCLARK WORLDWIDE INC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

Resolución N° 31763

Ref. Expediente N° NC2016/0000057

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 de julio de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRES
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.07.30
23:04:40 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un proceso para fabricar un compuesto no tejido elástico termoadherido por alargamiento incluye las etapas de:

a) proporcionar una capa de laminados no tejidos termoadheridos por alargamiento basados en películas elásticas perforadas en la dirección de la máquina, que tiene ella misma una capa de películas elásticas perforadas y al menos una capa inelástica;

b) estirar la capa de laminados termoadheridos por alargamiento en la dirección de la máquina de manera que al menos la única capa inelástica está en una configuración generalmente aplanada, sin que se produzca la ruptura de la capa inelástica;

c) proporcionar una capa fibrosa hidrófila sobre la capa estirada de laminados no tejidos termoadheridos por alargamiento basada en películas perforadas, la capa fibrosa que incluye lo mismo fibras cortas, fibras sustancialmente continuas, fibras de pulpa o una de sus combinaciones;

d) hidrogenar las fibras de la capa fibrosa hidrófila en la capa estirada de laminados no tejidos termoadheridos por alargamiento para producir un compuesto no tejido elástico termoadherido por alargamiento hidrogenado que es absorbente tanto de líquidos acuosos como basados en aceite;

e) permitir que el compuesto no tejido elástico termoadherido por alargamiento hidrogenado se seque y se relaje;

f) almacenar dicho compuesto no tejido elástico termoadherido por alargamiento hidrogenado o mover dicho compuesto hacia un proceso posterior de fabricación de productos.

2. El proceso de conformidad con la reivindicación 1, en donde dicho laminado elástico termoadherido por alargamiento basado en películas perforadas en la dirección de la máquina incluye una película elástica perforada monocapa o multicapa.

3. El proceso de conformidad con la reivindicación 2, en donde dicha película elástica perforada monocapa o multicapa incluye aberturas configuradas en múltiples direcciones a lo largo de dichas dimensiones de película.

4. El proceso de conformidad con la reivindicación 2, en donde dicha película elástica perforada monocapa o multicapa incluye aberturas que tienen una dimensión más larga principalmente a lo largo de la dirección transversal a la máquina.

5. El proceso de conformidad con la reivindicación 1, en donde dicho laminado elástico termoadherido por alargamiento basado en películas perforadas en la dirección de la máquina incluye dos capas inelásticas, una de cada capa inelástica unida a un lado separado de una capa de película elástica perforada intermedia.

6. El proceso de la reivindicación 1, caracterizado porque la etapa de estirar se realiza por una serie de rodillos en la que la velocidad de cada rodillo aumenta de un rodillo al siguiente rodillo en la serie.

7. El proceso de conformidad con las reivindicaciones 6, en donde, la etapa de estiramiento se realiza por un par de rodillos en una disposición en S en los cuales la relación de las velocidades entre el segundo rodillo más alejado de la fuente de laminados y el primer rodillo más cercano a la fuente de laminados es de entre 1,1:1 y 5:1.

Resolución N° 31763

Ref. Expediente N° NC2016/0000057

8. El proceso de conformidad con la reivindicación 7, en donde la relación de las velocidades es de entre 1,5:1 y 3:1.
9. El proceso de conformidad con la reivindicación 1, en donde la capa fibrosa hidrófila se basa en celulosa.
10. El proceso de conformidad con la reivindicación 9, en donde la capa fibrosa hidrófila está presente inicialmente, en un intervalo de peso base de entre 2 y 200 g/m².
11. El proceso de conformidad con la reivindicación 1, en donde la presión del fluido utilizada en la etapa de hidrogenado está entre 500 y 5 000 psi, alternativamente entre 1400 y 3 000 psi.
12. El proceso de conformidad con la reivindicación 1, en donde las tramas hidrogenadas se pasan por un distribuidor de hidrogenado a una distancia de entre 0,25 pulgada y 2 pulgadas.
13. El proceso de conformidad con la reivindicación 1, en donde la capa de película elástica perforada del laminado elástico termoadherido por alargamiento basado en películas perforadas tienen un área perforada abierta en la capa de película de entre 2 y 40 por ciento antes del hidrogenado.
14. El proceso de conformidad con la reivindicación 13, en donde el área perforada abierta en la capa de película está entre 10 y 30 por ciento.
15. Un compuesto no tejido elástico termoadherido por alargamiento caracterizado porque incluye una capa de laminado elástico termoadherido por alargamiento basado en películas perforadas en la dirección de la máquina que está hidrogenada por todas sus capas de laminado con una capa fibrosa hidrófila.
16. El compuesto no tejido elástico termoadherido por alargamiento de conformidad con la reivindicación 15, en donde dicha capa de laminado termoadherido por alargamiento basado en películas perforadas está compuesta de una película elástica intermedia perforada en la dirección de la máquina, y en donde la película elástica intermedia perforada en la dirección de la máquina está laminada entre dos capas no tejidas inelásticas.
17. El compuesto no tejido elástico termoadherido por alargamiento de conformidad con la reivindicación 16, en donde dichas dos capas no tejidas inelásticas se seleccionan a partir del grupo que consiste en tramas unidas por hilado, fusionadas por soplado y cardadas termoadheridas.
18. El compuesto no tejido elástico termoadherido por alargamiento de conformidad con la reivindicación 17, en donde dicha capa fibrosa hidrófila tiene un peso base de entre 2 y 200 g/m² e incluye fibras celulósicas.